



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ENTRE COMPAÑEROS.

Presentamos un protocolo de actuación ante una demanda de intervención por acoso entre alumnos (as) con el fin de facilitar a la institución educativa una orientación sobre las medidas que se pueden tomar desde el centro educativo de cara a agilizar el procedimiento, para que sea rápido, eficaz y confidencial.

Este protocolo constituye una guía de actuación, de carácter orientativo, que pretende facilitar la intervención.

Antes de tomar cualquier medida, es necesario **contrastar la información procedente de varias fuentes: observación directa, profesorado, alumnos (as) y familias.** Para cada situación concreta, deberá ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos, siempre exigiendo un alto grado de confidencialidad.

Se hace necesaria una intervención rápida, urgente y efectiva. El procedimiento deberá realizarse con la debida discreción pues lo contrario podría generar más violencia y enojo.

¿QUÉ SE CONSIDERA ACOSO ESCOLAR?

La Ley de violencia Escolar N° 20.536, publicada el 17 de septiembre de 2011, tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Al mismo tiempo establece multas -50 UTM- en caso que un establecimiento no actúe de forma oportuna ante un hecho de violencia escolar.

Según los expertos se considera que existe acoso escolar cuando un alumno (a) recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar deben cumplirse tres criterios diagnósticos, que deben darse simultáneamente, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima. Los criterios son:

- **La existencia de intención de hacer daño.**
- **La repetición de las conductas agresivas.**
- **La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores.**

El acoso escolar puede llevarse a mediante las siguientes conductas y adoptando más de una modalidad:

- **Comportamientos de desprecio y ridiculización.**
- **Coacciones.**
- **Agresiones físicas y/o verbales.**
- **Comportamientos de intimidación y amenaza.**
- **Comportamientos de exclusión, marginación social y ninguneo.**
- **Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.**
- **Utilización de internet, mensajes de móviles, etc., con la intención de hacer daño mediante (envío masivo de correos electrónicos, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado,...)**

¿QUÉ HACER CUANDO SE TIENE CONOCIMIENTO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

El primer paso será comunicar dicha situación a:

- **Profesor (a) jefe (a).**
- **Algún integrante del Equipo Directivo.**
- **Un profesor o profesora con el que pueda existir más confianza.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar, debe ponerla en conocimiento del equipo directivo de la institución, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista.

Si el denunciante decide hacerlo mediante entrevista por escrito, el Equipo Directivo.



El silencio que rodea las situaciones de acoso es provocado por el miedo a sufrir represalias al realizar su notificación. Por ello, para facilitar la comunicación de estas situaciones de presunto acoso, es importante crear y potenciar cauces de comunicación de este tipo de comportamientos: números de teléfono, buzón de sugerencias, correo electrónico u otros medios y designar a una persona encargada del seguimiento o gestión. Constitución inmediata de la Comisión de Convivencia Escolar, integrada por el Rector o Vice- Rector(a), Orientador, Presidente del Centro de Padres y Presidente del Centro de Alumnos.

Comunicación inmediata por parte del Rector de la posible situación de acoso a la Comisión de Convivencia Escolar. Se valorará, según la situación. La conveniencia de informar a las familias de los implicados, puesto que en este primer momento se trata de una sospecha.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SUPUESTAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR?

1. VALORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN.

El objetivo de esta fase es "tantear la posible situación de acoso" para evitar actitudes alarmistas.

La Comisión de Convivencia, estudiará los hechos considerando las prioridades que vayan surgiendo.

Un miembro de la Comisión de Convivencia, recabará información de la situación. Este proceso se realizará con la máxima confidencialidad en los contextos de la denuncia y en otros que puedan surgir.

Al mismo tiempo, la dirección podrá establecer medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse el supuesto acoso siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.

Si de la valoración inicial anterior se deduce que existen indicios de acoso, la Dirección de la Institución informará a la Comisión de Convivencia.

2. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

El objetivo de esta fase es consolidar los indicios de la fase anterior.

En el plazo más breve posible de tiempo se analizarán y contrastarán las informaciones para consolidar la existencia de indicios, tipo y gravedad de los hechos denunciados. Se seguirá el procedimiento descrito en el punto siguiente.

3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Se realizará una observación sistemática de las zonas de riesgo para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumnos en la Institución, sus características de su interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc.

Un integrante de la Comisión de Convivencia realizará una investigación de la situación que se llevará a cabo con el procedimiento siguiente y en el orden que el citado Equipo determine, procurando la no coincidencia de las partes presuntas acosada y acosadora en el lugar de las entrevistas:

- **Entrevista con el alumno (a) presuntamente acosado.** Deberá garantizarse al alumno (a) la confidencialidad de sus informaciones.
- **Entrevista con observadores no participantes.** Estos son miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero no participan activamente en los mismos.
- **Entrevista con los padres o representantes legales de la presunta víctima.** Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- **Entrevista con el posible agresor o agresores.**
- **Entrevista con los padres o representantes del presunto o presuntos agresores.** Se informará de las acusaciones existentes, de las evidencias que existen en relación a las mismas, de las actuaciones legales que competen a la institución educativa, si se confirma la existencia de acoso, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- **Informe sobre la presunta situación de acoso escolar.**



Concluidas las entrevistas, la Comisión de Convivencia analizará la información recogida y hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso entre alumnos (as), así como la gravedad de la situación. Emitirá un informe de la situación denunciada y lo entregará a la Dirección de la Institución educativa, que en función de la información aportada, decidirá las medidas a tomar.

¿QUÉ HAY QUE HACER SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

Si no se confirma la existencia de acoso, puede ser un momento oportuno para revisar las medidas de prevención y sensibilización que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en la institución educativa. Si ha habido comunicación previa a la familia de la sospecha de acoso, deberá comunicársele que no se confirma tal sospecha.

¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

La confirmación de acoso conlleva la adopción de varias actuaciones de forma paralela. Por un lado valorar la necesidad de comunicar la situación a otras instituciones, y por otro, la puesta en marcha, de forma inmediata de medidas disciplinarias.

- **Comunicación de la situación.**

Una vez confirmada la situación de acoso, el Director informará a las familias, y al grupo de valoración.

Cuando las situaciones conflictivas (actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, etc.) trasciendan de los recursos y competencias del sistema educativo, o cuando los órganos competentes de la institución escolar sientan que no pueden abordar el problema, es necesario solicitar ayuda externa y ponerlo en conocimiento de los servicios competentes que en función de la situación podrán ser: Carabineros, Fiscalía de menores, Servicios Sociales, etc.

Siempre que hay un menor implicado, Carabineros remite a la Fiscalía de Menores la información recogida.

En ese caso, la Fiscalía de menores será la responsable de dirigir la investigación para conocer mejor las circunstancias del suceso, y tomar la decisión acerca de la necesidad de apertura o no de expediente y de la judicialización del mismo.

- **Aplicación de medidas disciplinarias.**

Cuando la situación se resuelva en la institución educativa, se aplicará el Reglamento de convivencia. En su aplicación deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno (a).

Los agentes implicados que deberán conocer la situación existente son: Comisión de Convivencia, familias y alumnos (as) implicados.

¿QUÉ ACTUACIONES DEBEN REALIZARSE CON LOS IMPLICADOS EN LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR?

La Dirección adoptará las medidas necesarias para paliar los efectos negativos y evitar la reproducción de situaciones similares. Por ello se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Con la víctima:

- Todas las actuaciones se realizarán con la mayor discreción.
- Observación específica del posible acosado.
- Marco de protección y seguridad para el alumno víctima consistente en medidas de apoyo expreso o indirecto por los profesores, fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula y en la Institución. Se cuidará la discreción en las medidas y comentarios.
- Medidas recogidas desde el departamento de orientación tendiente al adecuado progreso académico y personal.
- Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y el control de su hijo.
- Asesoramiento por parte del profesor (a) jefe (a), el especialista en orientación, en conductas de autoprotección y asertividad.
- Asesoramiento por parte de la unidad educativa para recuperación de la autoestima y otras acciones tendientes a afrontar angustia, ansiedad, etc.



Con el Agresor o Agresores.

- Vigilancia específica por parte del equipo docente del posible acosador o acosadores.
- Aplicación de las normas disciplinarias del Reglamento de Convivencia.
- El profesor (a) jefe(a), adoptará medidas para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los intereses y derechos de los demás, con el asesoramiento del especialista en orientación.
- Participación, si procede, en un proceso de mediación.
- Programas de modificación de conducta, desarrollo personal, ejercicio de comportamientos pro sociales, etc.
- Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un contrato en el que el agresor se comprometa a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades.

Un aspecto que debe tenerse en cuenta es que una conducta violenta continuada de un adolescente puede ser consecuencia de otra violencia ejercida sobre él, en el contexto familiar u otros, pudiendo alertar de un posible maltrato familiar.

Para efectos de garantizar la seguridad, obtener apoyo y criterio de expertos, la Dirección del Establecimiento ha convenido mantener una estrecha relación con las siguientes instituciones, que, y según fuese necesario, podrían colaborar en la resolución de situaciones que afecten a los estudiantes: Seguridad Pública o Ciudadana; Carabineros de Chile –Plan Cuadrante; Hospital San José de Melipilla.